



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 05Área de
AdministraciónEquipo de
Patrimonio

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N° 00170-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP

A : **C.P.C ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN**
Jefa (e) del Área De Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA

De : **AGUSTIN PEDRO NEIRA SARDON**
Responsable del Equipo de Patrimonio
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA

Asunto : DISPOSICIÓN DE BIENES SOBRANTES RAEE IEI N°108

Referencia : a) Oficio N° 041 -2024-DIE.I N° 108.
b) Acta de Verificación.

Fecha : Lima, 7 de agosto de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N°217-2019-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01.
- 1.4 Decreto Supremo N°009-2019-MINAM Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 1.5 Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01.

II. ANTECEDENTES

Del análisis y evaluación de la documentación en la referencia se señala lo siguiente:

- 2.1 Con Oficio N° 041-2024-DIE.I N°108, la directora de la Institución Educativa Inicial N°0108 solicita a la UGEL N°05-SJL/EA la baja de cincuenta y siete (57) bienes RAEE.
- 2.2 Con Acta de Verificación de fecha 25 de julio del 2024, se realiza la visita para la verificación física y evaluación del estado de conservación de los bienes.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0544564 CLAVE: 8B7E2B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732



III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1 De la solicitud de baja de la Institución Educativa Inicial N°0108, la verificación y análisis de los documentos, se identificaron veintitrés (23) bienes sobrantes RAEE, los cuales se encuentran descritos en el Anexo I “Relación de Bienes calificados como RAEE - Sobrantes”, anexo que forma parte del presente Informe Técnico.
- 3.2 Asimismo, se identificaron treinta y cuatro (34) bienes patrimoniales que forman parte de otro Informe Técnico.

IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 El presente Informe Técnico, obedece al procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en base a los documentos señalados en el numeral II Antecedentes del presente, motivo por el que corresponde aplicar el procedimientos antes indicados a un total de veintitrés (23) bienes sobrantes en estado RAEE.
- 4.2 En tal sentido, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en su punto IV Definiciones, indica lo siguiente:

- **Bienes sobrantes calificados como RAEE:** aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma”
- **RAEE:** aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Asimismo, lo establecido en el numeral 6.2 del punto VI Disposiciones Generales indica lo siguiente:

“6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.”

- 4.4 En ese sentido, al haber cumplido el final de su vida útil los bienes detallados en el Anexo I y siendo bienes sin código patrimonial, cumplen con los requisitos para ser considerados como sobrantes.
- 4.5 Asimismo, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” modificado por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en el numeral 7.2 señala lo siguiente:

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0544564

CLAVE: 8B7E2B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua S.J.L, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732



7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de manejo RAEE, El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.

b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I”.

- 4.6 De la evaluación realizada a los documentos que forman parte del presente informe técnico, verificación física de los bienes, identificación y en aplicación a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, corresponde recomendar el inicio del procedimiento para la donación de veintitrés (23) bienes que se encuentran en calidad de sobrantes.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Los veintitrés (23) bienes sobrantes RAEE, materia del presente Informe Técnico se encuentran ubicados físicamente en la Institución Educativa Inicial N° 0108 de jurisdicción de la UGEL N° 05-SJL/EA, los cuales se identificaron y se verifica que no se encuentran en la base de datos del registro patrimonial a cargo del Equipo de Patrimonio del Área de administración de la UGEL N° 05-SJL/EA, por lo que sustenta y justifica que los bienes detallados en el presente Informe Técnico se dispongan para donación según los procedimientos de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Se concluye que, resulta procedente la donación de veintitrés (23) bienes sobrantes RAEE identificados e indicados en el Anexo I, según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0544564

CLAVE: 8B7E2B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Área de Administración

Equipo de Patrimonio

Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

- 6.2 Se concluye, que el Área de Administración, se sirva autorizar la publicación del presente Informe Técnico en el portal institucional, así como su anexo correspondiente.
- 6.3 Se concluye que, tratándose de bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se eleve el presente informe técnico de bienes sobrantes a la Dirección General de Abastecimiento con su anexo correspondiente; en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación en el portal institucional, a fin de ser publicados en la página institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, para la continuidad del trámite correspondiente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda proceder con la disposición de veintitrés (23) bienes en calidad de sobrantes RAEE de la Institución Educativa Inicial N° 0108 de acuerdo a la normativa vigente.
- 7.2 Se recomienda que, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles deberá disponer la publicación en el portal institucional (www.gob.pe/ugel05), del presente Informe Técnico y Anexo I.
- 7.3 Se recomienda que, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, se deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio virtual (www.mef.gob.pe), para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

VIII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- 8.1 Oficio N° 041 -2024-DIE.I N° 108
- 8.2 Acta de Verificación
- 8.3 Anexo I – Relación de Bienes calificados como RAEE – Sobrantes

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Yosmeli Elfi Vega Solis
Técnico Administrativo del Equipo de Patrimonio
Área de Administración – UGEL N°05- SJL/EA



VEGA SOLIS Yosmeli Elfi
FAU 20331166830 soft
ESPECIALISTA-EPAT-UGEL05
Soy el autor del documento
2024/08/07 15:14:09

Con la conformidad del Encargado de Patrimonio que suscribe remítase el presente Informe y sus antecedentes al área de Administración, para su atención correspondiente.



AGUSTIN PEDRO NEIRA SARDON
Elena Silvia FAU
20331166830 soft
JEFATURA AREA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL 05
Doy V° B°
2024/08/07 17:17:11

AGUSTIN PEDRO NEIRA SARDON
Encargado del Equipo de Patrimonio
Área de Administración – UGEL N°05- SJL/EA



NEIRA SARDON Agustín
Pedro FAU 20331166830 soft
RESPONSABLE DEL EPAT-ADM-UGEL05
En señal de conformidad
2024/08/07 15:30:22

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0544564 CLAVE: 8B7E2B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE - SOBRANTES

ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°0108

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	S/C	MICROFONO (OTROS)	S/M	-	S/ -	I.E.I N°0108	4		1	0,5	0,0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
02	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
03	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
04	S/C	MONITOR LCD	HP	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
05	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
06	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
07	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
08	S/C	MONITOR LCD	LG	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
09	S/C	MONITOR LCD	HP	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	S/C	MONITOR LCD	HP	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	S/C	MONITOR LCD	LENOVO	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	8	0,008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	S/C	REFLECTOR	S/M	-	S/ -	I.E.I N°0108	5	5.2	1	0,8	0,0008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	S/C	REFLECTOR	S/M	-	S/ -	I.E.I N°0108	5	5.2	1	0,8	0,0008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	9,4	0,0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	-	S/ -	I.E.I N°0108	3	3.1	1	9,4	0,0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES:					S/ -				23	164.9	0.1649		

REFERENCIA:

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo